



**CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL MINISTERIO DE LA PRODUCCION DEL PERU
Y LA ORGANIZACION MUNDIAL DEL CONSUMIDOR**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación, que suscriben por una parte, el **MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN** del Perú, en adelante **PRODUCE**, con domicilio en Calle Uno Oeste 060, Urbanización CORPAC, distrito de San Isidro, Lima, debidamente representado por el Ministro de la Producción, Eco. Javier Reátegui Roselló, designado por Resolución Suprema N° 197-2003-PCM, a quien en adelante se denominará **PRODUCE**; y, por otra parte, la **ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL CONSUMIDOR**, en adelante la **OMCO** con RUC N° 20336776342, con domicilio en Gozoli Sur N° 289, primer piso A, San Borja, Lima, debidamente representada por su Presidente del Consejo Directivo, señor Carlos Cano Madico, identificado con D.N.I. N° 25878416, con poder inscrito en la partida N° 00815269 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, en los términos y condiciones siguientes:

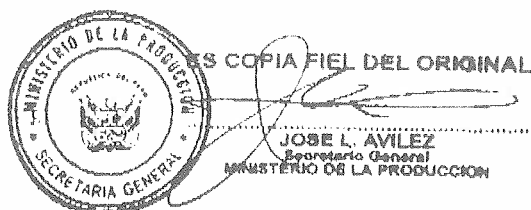
PRIMERA: DE LAS PARTES

PRODUCE es el organismo rector del sector industrial y del sector pesquería, creado por Ley N° 27779, del 11 de julio de 2002. Tiene la misión de formular, aprobar, ejecutar y supervisar las políticas de alcance nacional aplicables a las actividades extractivas y productivas, comprendidas dentro de su ámbito, promoviendo su competitividad, el incremento de su productividad y la investigación aplicada con miras a facilitar al desarrollo de las empresas relacionadas con dichas actividades, mediante el uso racional de los recursos, la protección del medio ambiente. Siendo uno de sus objetivos difundir los servicios y alcances de las acciones del Ministerio, desarrollando y manteniendo mecanismos y canales de comunicación con las diferentes organizaciones e instituciones públicas y privadas.

La **OMCO** es un movimiento internacional autónomo, sin fines de lucro, legalmente constituido por Escritura Pública de fecha 18 de Octubre de 1996, inscrita en la Ficha N° 19445, asiento 01 del Registro de Personas Jurídicas de Lima el 19 de noviembre de 1996. Tiene la finalidad principal de promover la participación organizada de los consumidores en el ámbito mundial con el fin de asegurar el bienestar, la salud, la preservación del medio ambiente y la educación, entre otros.

SEGUNDA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene como principal objetivo servir como marco para establecer las directivas básicas que regulen las actividades de cooperación y acción conjunta entre **PRODUCE** y la **OMCO**, con la finalidad exclusiva de contribuir al mejor y más eficiente cumplimiento de sus respectivos fines y objetivos institucionales.





TERCERA: DE LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

Se señalan como objetivos específicos del presente Convenio los siguientes:

- a.- Educar y sensibilizar a la población para promover su participación activa en el cuidado del medio ambiente.
- b.- Difundir las actividades e información de PRODUCE en los temas de protección y cuidado del medio ambiente, en el periódico "El Consumidor" que dirige la OMCO.

CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Para cumplir con los objetivos del presente Convenio, PRODUCE y la OMCO se comprometen de manera conjunta a:

- a.- Realizar una conferencia de prensa para anunciar la alianza estratégica equitativa entre ambas instituciones.
- b.- Intercambiar informaciones y realizar acciones sobre asuntos de interés común, relacionados con la organización de los consumidores, la salud, la educación y la preservación del medio ambiente, a través de publicaciones, eventos, cursos y otras acciones complementarias.

QUINTA: COMPROMISOS DE PRODUCE.

PRODUCE se compromete a:

- a.- Brindar información complementaria y elaborar artículos sobre sus programas, proyectos y actividades, referidos a la protección del medio ambiente, a fin de ser publicados en el periódico "El Consumidor".
- b.- Colaborar en la difusión y/o distribución del periódico "El Consumidor" en el ámbito nacional.

SEXTA: COMPROMISOS DE LA OMCO.

La OMCO se compromete a:

- a.- Proveer espacios para la publicación de la información y artículos que proporcione PRODUCE.
- b. Asumir todos los costos que impliquen la producción del periódico "El Consumidor".



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOSÉ L. AVILEZ
Secretario General
MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN



SÉTIMA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Como consecuencia del presente Convenio y del Intercambio de Información entre las partes, se podrán establecer otras acciones concretas para la realización de los fines acordados, para lo cual las partes se comprometen a firmar los acuerdos o convenios específicos pertinentes.

OCTAVA: DE LA COORDINACIÓN.

Las partes acuerdan, para el logro de los objetivos y cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, designar como sus representantes para la coordinación de las actividades establecidas a las siguientes personas:

- a.- Representante de PRODUCE: Ingeniera Carmen Mora Donayre, Directora de Medio Ambiente de Industria.
- b.- Representante de la OMCO: Señor Arnaldo Sciutto Chichizola, Vicepresidente de la OMCO y Coordinador General del periódico "El Consumidor".

NOVENA: VIGENCIA Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

Las partes acuerdan que el presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción. Su vigencia será indefinida.

En el caso que cualquiera de las partes desee dar por concluido el presente Convenio, deberá comunicar su decisión a la otra parte por escrito, con treinta (30) días de anticipación. Sin embargo, los acuerdos y/o convenios específicos, que se deriven del presente Convenio, ya celebrados se mantendrán vigentes hasta el término de las acciones acordadas.

Las partes declaran conocer el contenido y el alcance de todas y cada una de las cláusulas que norman este Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las normas de buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

DÉCIMA: DOMICILIO Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

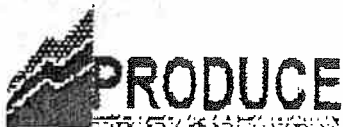
Las partes intervinientes en el presente Convenio dejan expresa constancia que sus respectivos domicilios corresponden a las direcciones que se mencionan en la introducción del presente documento, donde válidamente se les harán llegar las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiera lugar.

La variación de dichos domicilios deberá ser comunicado a la otra parte, mediante documento escrito y con una anticipación de quince (15) días calendario; en caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a dichos domicilios se entenderá válidamente efectuada para todos los efectos.



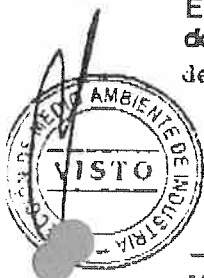
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOSE L. AVILEZ
Secretario General
MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

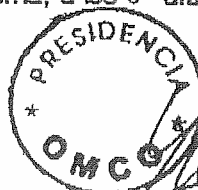


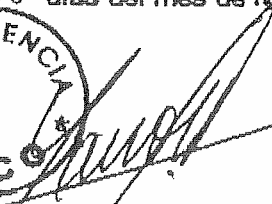
En todo lo no previsto en el presente Convenio será de aplicación lo dispuesto en el Código Civil.

En señal de conformidad, ambas partes cumplen con suscribir el presente Convenio en dos ejemplares de igual tenor, en la Ciudad de Lima, a los 6 días del mes de noviembre de 2003.




JAVIER REÁTEGUI ROSSELLÓ
Ministro de la Producción
PRODUCE




CARLOS CANO MADICO
Presidente Del Consejo Directivo
Organización Mundial del Consumidor
OMCO



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


JOSE L. AVILEZ
Secretaría General
MINISTERIO DE LA PRODUCCION